

DECRETO ALCALDICIO N° 001241

Casablanca, 02 de junio de 2011



VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en Quintay destinado a oficina de delegada en dicha localidad.
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, cédula de identidad N° 4.225.042-2 de una oficina destinada para delegada en la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$ 200.000.-
- II.- El Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendos de Edificios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 02 de junio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, cédula de identidad N° 4.225.042-2, domiciliado en Battle y Ordoñez n° 4601, Ñuñoa, Santiago, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Don Luis Koppmann Cortes da en arrendamiento a la municipalidad, quien toma para sí, el inmueble ubicado en Quintay, Avenida Teniente merino Correa N° 175, para destinarlo a oficina de atención del delegado de la localidad de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma mensual de \$ 200.000, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumo de luz, agua y teléfono, los que serán de cargo del arrendatario, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

QUINTO: El inmueble se arriendo en el estado en que se encuentre y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el inmueble habilitado como oficina, incluyendo suministro de servicios básicos, salón reuniones, 2 oficinas con conexión a internet y mobiliario computacional (computador e impresora).


SEPTIMO: Las partes convienen en que el arrendatario en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante notificación notarial practicada con una antelación de a lo menos 5 días a la fecha en que el último desee quede sin efecto el contrato, y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendador indemnización alguna.

OCTAVO: La personería del Alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1216 de fecha 30 de mayo de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


IVAN KOPPMANN CORTES




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)